

5160 *ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se convoca con carácter general concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de acuerdo con la Ley 67/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980, por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición conforme a lo establecido en la Ley General de Educación; Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero); Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto 6/1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero); Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública; Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 5.523 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria.

I Bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas, para todo lo no previsto en estas bases generales.

II Se convocan 5.523 plazas, de las cuales 1.000 corresponden a Cataluña y 525 al País Vasco.

Todas las plazas convocadas son en expectativa de destino.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que en desarrollo de la presente se realice por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Exclusivamente para las plazas de «Dibujo» podrán concurrir también los que posean el título de Profesores de Dibujo o reúnan las condiciones para que les sea expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, siempre que posean el título de Bachiller Superior o hubieren comenzado los estudios de primer curso en una de esas Escuelas Superiores en el año académico 1959/1960, o con anterioridad.

1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios libres adoptados o Centros municipales en régimen de convenio con este Departamento.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

- g) Centros especializados de curso Preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de «Pedagogía».

1.9 El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 1.8, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

Reserva del libre.—Podrán concurrir para esta reserva los opositores que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación de la convocatoria que desarrolle la presente tengan contrato en vigor como Profesores interinos o contratados del Cuerpo A47EC o A48EC.

Asimismo podrán concurrir los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB con título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y con diez años de docencia como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo o en el extinguido de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Turno restringido.—Podrán concurrir por este turno los opositores que, reuniendo las condiciones generales, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Hallarse prestando servicio como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la fecha de terminación del curso 1977-78, habiendo continuado prestando servicio en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria.

b) Haber prestado servicio durante un mínimo de tres cursos completos e interrumpidos como Profesores interinos o contratados de los Cuerpos A10EC, A12EC, A30EC, A47EC y A48EC.

A estos efectos será computado como completo el presente curso académico, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco, las respectivas convocatorias establecerán los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V Sistema selectivo.

Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Fase de concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de un ejercicio escrito y un ejercicio oral, para el turno libre, y de un ejercicio que tendrá una parte práctica, para el turno restringido.

Calificación de la fase de concurso y oposición.—La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan. En la fase de oposición cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos.

Fase de prácticas.—Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

VI. Para las plazas del Cuerpo en Cataluña, los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña señalarán en la convocatoria respectiva los plazos y la forma de acreditar el requisito específico previsto en el apartado IV de la presente convocatoria. Aquellos opositores que hayan superado la fase de concurso-oposición y no acrediten los antedichos requisitos en los plazos previstos en la convocatoria respectiva no obtendrán destino en Cataluña, quedando en expectativa de destino para plazas situadas fuera de dicha Comunidad Autónoma, siempre que hubiesen cumplido lo establecido en la convocatoria respectiva.

Para determinadas plazas del Cuerpo en el País Vasco, la convocatoria específica podrá señalar los requisitos necesarios en materia de idioma para acceder a las mismas. La demostración de estos requisitos se exigirá una vez superadas las fases de concurso-oposición.

VII. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los que figuran en el Decreto 599/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

VIII. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros.

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con

la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

X. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Agregados de Bachillerato teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición.

XI. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de diciembre 1973, el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5161

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se convoca pruebas selectivas para la provisión de 1.060 plazas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de febrero de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 1.100 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato previstas como vacantes durante el curso 1982-833, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

No se establece ningún cupo de reserva para el turno libre, de acuerdo con lo que se dispone en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), por no existir personal alguno con derecho a participar por dicho cupo.

Bases de la convocatoria

I. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno de concurso-oposición libre.

550 plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Filosofía	52	Física y Química	42
Griego	70	Ciencias Naturales	44
Latín	53	Dibujo	55
Lengua y Literatura	23	Francés	57
Geografía e Historia	26	Inglés	69
Matemáticas	39		

b) Turno de concurso-oposición restringido.

550 plazas para el turno de concurso-oposición restringido, que constará igualmente de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Filosofía	52	Física y Química	42
Griego	70	Ciencias Naturales	44
Latín	53	Dibujo	55
Lengua y Literatura	23	Francés	57
Geografía e Historia	26	Inglés	69
Matemáticas	39		

Las plazas convocadas a estos dos turnos serán acumulables entre sí.

II. Determinación y publicación de vacantes

Para determinar las cátedras concretas que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder a las plazas de cada uno de los turnos, se realizará el oportuno sorteo entre los distintos turnos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuren las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Se extraerá al azar un número que habrá de corresponder a una vacante de la relación a que se refiere el apartado anterior.

c) La vacante determinada, según el apartado b), corresponderá al concurso-oposición libre; la siguiente en lista, a turno de concurso-oposición restringido; las dos siguientes, al concurso de méritos; la siguiente de nuevo, al concurso-oposición libre, y así sucesivamente hasta finalizar la adjudicación de vacantes a los diferentes turnos.

La relación de cátedras concretas que hayan correspondido a las plazas convocadas en cada turno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Concurso-oposición libre

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

1.1. Ser español.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado. Exclusivamente para las plazas de Dibujo podrán concurrir también los que posean el título de Profesor de Dibujo o reúnan las condiciones para que les sea expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, siempre que posean el título de Bachillerato Superior o hubieran comenzado los estudios de primer curso en una de esas Escuelas Superiores en el año académico 1959-60, o con anterioridad.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No hallarse separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, como Profesores con plenitud de funciones en el nivel Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios Libres Adoptados o Centros Municipales en régimen de convenio con el Departamento.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- g) Centros especializados del curso Preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

1.8. Memoria a que alude el apartado 5.2.d.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 12.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.7 y 1.8 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2.2. Organos a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».